

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-29

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA CREAR EL COMITE INTERAGENCIAL DE EMERGENCIA
DE LOS RECURSOS DE AGUA EN PUERTO RICO; ASIGNARLE
FACULTADES Y FUNCIONES; Y PARA OTROS PROPOSITOS.**

- POR CUANTO:** Al comenzar nuestra gestión gubernamental en enero de 1993, tomamos conciencia del alto grado de deterioro en que se encontraba el sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, así como su situación operacional y fiscal.
- POR CUANTO:** La solución de los problemas operacionales y fiscales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados necesitaba de un profesional altamente cualificado, razón por la cual se nombró al Dr. Emilio Colón como Director Ejecutivo.
- POR CUANTO:** Así mismo, concurrente con el nombramiento del Dr. Colón se designó un Grupo de Trabajo, presidido por el Dr. Santiago Vázquez, para analizar la situación y someter opciones y soluciones viables a fin de lograr la pronta rehabilitación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
- POR CUANTO:** Como resultado de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, se esbozó un Plan de Rehabilitación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
- POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva de 13 de septiembre de 1993, Boletín Administrativo Núm. OE-1993-41, se declaró en estado de emergencia la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en cada una de sus fases de mantenimiento, operación y administración y se autorizó al Director Ejecutivo a tomar las medidas pertinentes para corregir la situación.
- POR CUANTO:** El Plan de Rehabilitación establecido por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a corto, mediano, largo plazo se ha estado implantando al máximo de la capacidad de la agencia.

- POR CUANTO:** Ante la grave crisis que está confrontando el Pueblo de Puerto Rico con el suplido de agua, se requiere el desarrollo de acciones extraordinarias y adicionales a las llevadas a cabo por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para atender la situación que afecta a más de 1,400,000 personas por el racionamiento de agua.
- POR CUANTO:** Se hace imperativo establecer mecanismos adicionales, así como los recursos para coordinar y facilitar el desarrollo de acciones complementarias indispensables a fin de buscar soluciones a corto, mediano y largo plazo al reto de manejo y disponibilidad del recurso de agua que está afectando al pueblo de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Es política pública de nuestro gobierno que, cuando surge una situación de gran magnitud que afecta la calidad de vida o los servicios públicos que el gobierno tiene que prestar, como ya ha ocurrido con los problemas del crimen y la situación huelgaria en el sistema de Educación Pública, se recurre a todas las dependencias del Gobierno de Puerto Rico que puedan dar apoyo a la agencia líder para la solución del problema.
- POR CUANTO:** Al presente, para continuar ampliando el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura relacionada con la disponibilidad de los recursos de agua en Puerto Rico, es necesario integrar los recursos disponibles en otras agencias de Gobierno, incluyendo ayuda económica, así como todo aquel personal idóneo y técnicamente capacitado, para asistir en la implantación de una estrategia preventiva y correctiva de que atienda las necesidades de agua potable de la ciudadanía y propicie un ambiente prudente, comedido y responsable en el uso y reuso de dicho recurso.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se crea el Comité Interagencial de Emergencia de Recursos de Agua en

Puerto Rico, en adelante "el Comité".

SEGUNDO:

El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados;
2. Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;
3. Secretario de Desarrollo Estratégico, adscrito a la Oficina del Gobernador;
4. Secretario del Departamento de Educación;
5. Presidente de la Junta de Planificación;
6. Presidente de la Puerto Rico Telephone Company;
7. Presidente de la Junta de Calidad Ambiental;
8. Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica;
9. Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos;
10. Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos;
11. Asesor del Gobernador en Area de Recursos Naturales, Ambiente, e Infraestructura.

El Secretario de Desarrollo Estratégico será el Presidente del Comité.

TERCERO: La función principal del Comité será el desarrollo e implantación de aquellas estrategias necesarias para atender las necesidades urgentes de abastos de agua en Puerto Rico en apoyo de la agencia líder, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. El Comité enfocará de forma prioritaria sus esfuerzos en las siguientes áreas:

- a) Viabilizar el dragado de los embalses.
- b) Desarrollar la utilización subterránea como fuentes de agua potable a través de la rehabilitación de pozos existentes, hincado de nuevos pozos y el uso de otras facilidades de aguas superficiales disponibles.
- c) Eximir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de la Presentación de Consulta de Ubicación para la Instalación de Plantas de Filtración Temporeras conforme a la Resolución de la Junta de Planificación J.P.E. 94-055.

- d) Tomar las medidas necesarias para comenzar la reforestación de las cuencas hidrológicas que suplen los abastos de agua al area metropolitana, así como el desarrollo de un programa que atienda dichas necesidades.
- e) Concientizar a la población escolar en cuanto a las prácticas preventivas sobre el uso y conservación del recurso de agua.
- f) Toda otra acción relacionada con lo anterior que el Grupo de Trabajo entienda prudente.

El Comité desarrollará y someterá al Gobernador, en un período de quince (15) días luego de la vigencia de esta Orden Ejecutiva, un plan de trabajo con metas y fechas específicas para identificar, recomendar y tomar las acciones necesarias, incluyendo los recursos adicionales para lograr los fines de esta Orden Ejecutiva. De igual forma, le someterá un estimado de los recursos a utilizarse para que sean transferidos del Fondo de Emergencia, creado por la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, a las agencias correspondientes.

CUARTO: Todas las dependencias gubernamentales prestarán la mayor cooperación al Comité en la pronta solución de sus metas y objetivos.

QUINTO: Cada agencia representada en el Comité pondrá a la disposición del mismo, los recursos fiscales y físicos, así como los recursos humanos necesarios para el logro de los propósitos e implantación de esta Orden Ejecutiva. En el caso de las corporaciones públicas se requerirá la aprobación de la Junta de Directores previo al desembolso de cualquier recurso.

SEXTO: Se faculta al Comité requerir a cualquier agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico lo siguiente:

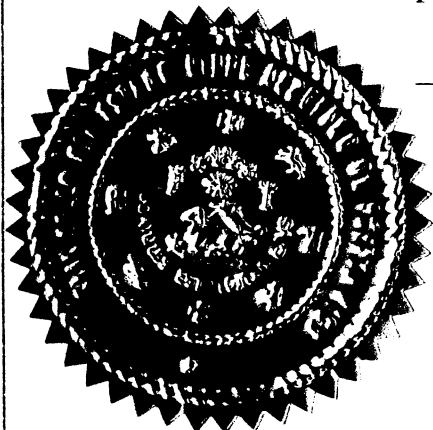
- 1) Destaque del personal técnicamente calificado para prestar servicios a dicho Comité, cuando así sea requerido para adelantar los fines de esta Orden Ejecutiva. Se adoptarán las medidas y provisiones necesarias para que se efectúe el

destaque del personal sin que se interrumpa el funcionamiento y los servicios de las agencias originadoras.

- 2) Gestionar la contratación de bienes y servicios a nombre del Comité.

SEPTIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de MAYO de 1995.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 17 de mayo de 1995.

Baltasar Corrada del Río
Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado